

ayudas para la redacción

I.E.E. -C.V. 2020

Informe del Estado del Edificio



ACTUACIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Honorarios técnicos para la redacción del Informe del Estado del Edificio (IEEV-CV)

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES:

- El procedimiento será el de concurrencia competitiva.
- Los beneficiarios podrán ser:
 - Comunidades de propietarios
 - Asociación de comunidades de propietarios
 - Propietarios únicos*

*No podrán ser beneficiarias las personas físicas en las que concurra alguna de las circunstancias que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

COMPATIBILIDAD:

- La ayuda de este programa NO se podrá compatibilizar con otras ayudas que por el mismo concepto puedan conceder las corporaciones locales o cualesquiera otras administraciones o entidades públicas.

REQUISITOS:

- Edificios con uso predominante residencial.
- Debe haber presentado telemáticamente el IEEV-CV con posterioridad al 15 de abril de 2019.

CANTÍAS:

- 20€ por vivienda.
- 20€ por cada 100 m² de local.

En ningún caso puede superarse la cantidad de 500 euros por el edificio, ni el 50% del coste del informe.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- Se hará telemáticamente

Las personas particulares, propietarias únicas de edificios que no dispongan de medios técnicos podrán acudir, durante el plazo de presentación de solicitudes, a las dependencias de las direcciones territoriales de la Conselleria, sitas en la avenida Aguilera, número 1 (03007 Alicante)

PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Desde el 16 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. En todos los casos:

- Acta de la comunidad de propietarios por la que se nombra representante de la misma para tramitar la solicitud de ayudas.
- Factura de honorarios por la realización del informe de evaluación del edificio, acompañando el documento bancario que acredite que el abono de la factura se ha efectuado a través de una entidad financiera y no mediante pago en metálico.

2. Si no se autoriza a la administración a recabar los datos:

- Nota simple del Registro de la Propiedad relativa al edificio.
- Certificados de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social y Conselleria de Hacienda y Modelo Económico respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS:

- Número de viviendas del edificio.
- Categoría constructiva catastral predominante del mismo.

Para más información ponte en contacto
con Urbanismo en tu Ayuntamiento:
Tel.: 965.610.300

